

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 21 de enero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de septiembre del pasado año 1942, anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de veintinueve viviendas protegidas, en Málaga; cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientas setenta y siete mil quinientas noventa y seis pesetas con treinta y seis céntimos (777.596,36 pesetas); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Guillermo Heredia Bouza en la referida cantidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 18 de enero de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

100-O

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de noviembre del pasado año 1943, anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de tres viviendas protegidas, en Calzada de Bure-

ba (Burgos), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cien mil novecientas setenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos (100.974,78 pesetas); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Teodoro Aliende Castillo, en la cantidad de cien mil novecientas setenta y cuatro pesetas (pesetas 100.974).

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 17 de enero de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

101-O

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de noviembre del pasado año 1943, anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de ciento cincuenta y dos viviendas protegidas, en Sestao (Vizcaya), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones setecientas cincuenta y nueve mil ochocientos diez pesetas con veintitrés céntimos (3.759.810,23 pesetas); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Javier Celaya Emparanza, en la cantidad de tres millones setecientas cincuenta y nueve mil ochocientos diez pesetas (3.759.810 pesetas).

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 17 de enero de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general Alvaro Aparicio.

102-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Guillerma Rosa Palma, que últimamente lo tuvo en la «Finca la Isabel», de El Almendro, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 16 de diciembre de 1943 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo del expediente núm. 550 de 1943:

- 1.º Declarar la falta de defraudación de contrabando.
- 2.º Artora: Guillerma Rosa Palma.
- 3.º Imponer como pena la multa de 921,12 pesetas como duplo de los derechos defraudados, más el comiso de los huevos, que satisfará en plazo de quince

días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante ciento ochenta y cuatro días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para haber efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Queda advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 19 de enero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz, V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy, 84-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José Joaquín Alfonso, que últimamente lo tuvo en la calle de José Antonio, número 42, de El Granado, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 27 de enero y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar en el expediente número 625 de 1943, instruído por aprehensión de 18 paquetes de tabaco portugués y 6 kgs. de café tostado, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 17 de enero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz, V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy, 82-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Firmino Goncalvez Madeira, Jacinto Gómez y Manuel Morais, que últimamente lo tuvieron en Ayamonte, se les hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 24 de febrero y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 722 de 1943 instruído por aprehensión de 14 kgs. de tabaco extranjero, en el que figuran encartados, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 17 de enero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy 83-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Habiendo sufrido extravío los cupones números 3.481 y 82, serie C, de la Emisión de 22 de octubre de 1926, vencimiento 1.º de octubre de 1936 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, y el 8.707, serie C, de igual clase de Deuda, Emisión de 7 de mayo de 1929 y los cupones números 647.188 al 647.192, serie A, el 141.187 de la C., el 40.194 de la D y el 76.638 y 39 de la G, todos ellos de la Emisión de 22 de agosto de 1919, Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, con impuesto, se previene a la persona en cuyo poder se hallaren, los entregue en la Delegación de Hacienda de esta provincia, Negociado de Deuda pública, previniendo que, trascurrido un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, serán declarados nulos y fuera de circulación con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Ciudad Real, 15 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, P. J. (ilegible).

81-O.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 20 de julio de 1932 con los números 300.105 de entrada y 129.185 de registro, de pesetas 9.000 en Amortizable 3 por 100, constituido por don Luis de Basterra y Casas, de su propiedad, para garantía de don Joaquín Enjuto Ferrás para las responsabilidades civiles que puedan imponérsele en el sumario número 13 de 1931, seguido ante el Juzgado de Soria por lesiones por imprudencia a disposición de dicho Juzgado.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de diciembre de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

204-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: S. A. Hidroeléctrica Ibérica, Bilbao.

Objeto: Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 130.000 voltios, desde Ormaitegui a Hernani e instalación en este término de una central de transformación de 130.000/33.000 V., con capacidad de 30.000 KVA.

En esta ampliación se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

60-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Emilio Laugirica, Elgóibar.

Objeto: Instalar un taller para construcción de fraguas, máquinas de picar

carne, cortadoras de jamón, molinos de café y medidoras de aceite.

Producción: Semanalmente, cuarenta fraguas, diez picadoras de carne, cinco cortadoras de jamón, tres molinos de café y dos medidores de aceite.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

61-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON**Nueva industria**

Peticionario: Cándido González y Compañía.

Objeto de la industria: Producción y rectificación de alcohol.

Producción: 1.000 litros diarios de alcohol de 96-70º.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 12 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

62-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Vitoria Hermanos y Compañía, Talleres Vizán, Tolosa.

Objeto: Instalación de nuevos elementos para dedicarse a producir tornillería pulimentada.

Producción: La actual de seis cabezales de roscar, ciento cincuenta peines de roscar y quince torretas porta-herramientas para tornos mensuales, se ampliará con la de veintidós mil piezas de tornillería en el mismo tiempo.

En esta ampliación se empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en

las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

59-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Emilio Andrés Alba.

Objeto de la industria: Fabricación de peines.

Producción: 45.000 docenas anuales de peines de distintos tamaños y calidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, núm. 44.

Castellón, 12 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

58-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Salinera Catalana, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Trituración y desecación de la sal.

Producción: 2.000 Tm. anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 12 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

57-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Rafael Castaño Muñoz.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de oliva, en molino situado en Espartinas.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 500 kilogramos en jornada de ocho horas durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 21 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

52-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: «Cordelerías Baras», Sociedad Anónima, Gijón.

Objeto de la ampliación: Instalar 24 husos de hilar en su fábrica.

Capacidad de producción: De 200 a 250 Tm. anuales.

No se precisa importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación (Campomanes, 15. 1.º), antes del plazo de diez días.

Oviedo, 18 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

53-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Hermann Gaertner, Sociedad Anónima, Madrid.

Objeto de la industria: Instalar en Pamplona un aserradero y preparación de madera para ebanistería y tarima.

Producción: 1.400 metros cúbicos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 31 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

54-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Peticionario: Eléctrica San Manuel, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Estación de Pedro Martínez.

Objeto de la petición: Para suplir la falta de energía por estiajes pretende instalar un grupo motor generador «Diesel» de reserva, compuesto de un motor marca «Crosley», de 75 C. V., y un alternador, marca «Marrelli», de 40 Kw.

Este material lo tiene dicha Empresa ya montado, pero inactivo.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida de Cervantes, número 2), Granada.

Granada, 13 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

64-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: Juan García Giró.

Clase de industria: Construcción de aparatos e instalaciones frigoríficas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de piezas antes importadas.

Emplazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: Un promedio anual de 70 instalaciones frigoríficas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 10 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casanada.

63-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Reanudación de actividad

Peticionaria: Doña María Rosario Garrido Márquez.

Objeto: Producción de aceite de orujo en su fábrica, instalada en Mollina (parada ocho años).

Emplazamiento: Mollina, «Cortijo de Uribe».

Producción: 35.000 kilos de aceite de orujo al año.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, 3.

Málaga, 23 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

51-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Camilo Miralles Moltó.

Domicilio: Calle de Bautista Riera, 33.—Burjasot.

Industria de fabricación de tejidos.

Objeto de la ampliación: Fabricación de damascos, tafetas y otomanes, rasos, brocados y expolines.

Producción: 6.250 metros al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 14 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

89.-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Anuncio

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Avila, números 5 y 6, de fechas 13 y 15 de este mes de enero, se han publicado la convocatoria, reglamento y programas de oposiciones para cubrir tres vacantes de la Beneficencia Provincial, concediéndose un plazo para admisión de instancias de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de los referidos anuncios.

Las vacantes anunciadas son: Médico Radiólogo, con obligación de asistir a los enfermos de Medicina general del Hospital Provincial de Avila, en ausencia y enfermedades del Facultativo de Medicina general, con haber anual de 6.000 pesetas.

Otra de Medicina general, con la especialidad de niños, para la asistencia a los asilados de la Residencia Provincial de Avila, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Otra de Facultativo Analista para el Laboratorio del Hospital Provincial de Avila, con el haber anual de 4.100 pesetas.

Para más detalles y solución de las dudas a que haya lugar puede consultarse a la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial de Avila.

Avila, 17 de enero de 1944.—El Presidente, Constantino Calleja.

81.-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio rectificando la convocatoria para la provisión de plazas vacantes

Por el presete se hace público que queda rectificada la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, y que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia números 6 y 7, en el sentido de que las edades mínima y máxima para poder solicitar plazas de Guardias Urbanos y Bombero, son las de veintitrés y treinta y cinco años, respectivamente, por disponer así los Reglamentos especiales porque se rigen dichos Cuerpos.

Lo que se hace público a todos los efectos de la convocatoria de referencia, que queda de tal forma modificada.

Cádiz, 13 de enero de 1944.—El Alcalde, Alfonso Jiménez Gallardo.—El Secretario, Rogelio Hernández.

92.-O

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Acordada la construcción de cincuenta y seis viviendas distribuidas en cuatro bloques, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda durante los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, desde las nueve horas a las catorce, en cualquier día hábil, proposiciones para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas treinta y nueve mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años a partir del día de su comienzo y siendo necesario para poder concurrir a la subasta haber constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, el depósito provisional de treinta y cuatro mil seiscientas veintisiete pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

El proyecto completo estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal

y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Caso de ser inhábil el día en que finalice el plazo de treinta días naturales fijado para la presentación de pliegos, se entenderá éste prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, y si fuera inhábil, el que resulte siguiente al del citado término de treinta días, la apertura de pliegos se efectuará en el primer día hábil siguiente.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en

este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Alcance a 17 de enero de 1944.—El Secretario, Enrique Ferré.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de..... en....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada una cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta; acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

38.0.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA (BALEARES)

ANUNCIO

Concurso para la urbanización de la zona denominada de la Plaza del Olivar, construcción del Mercado y la concesión de la explotación del servicio municipalizado de dicho Mercado

Pliego de condiciones aprobado por la Comisión Gestora Municipal en sesión de 17 de diciembre de 1943.

Objeto.—Contratar, mediante concurso, como un conjunto total e indivisible:

a) La urbanización de la zona denominada de la plaza del Olivar, de esta ciudad, comprendidas la explotación de los inmuebles y derechos afectados, cerridos, explanaciones, apertura y urbanización de vías públicas, acantarillado, etc., que se contienen en el proyecto formado por el Arquitecto municipal don Enrique Juncosa Iglesias, y de los solares reuliantes, entrega al Municipio las porciones de terrenos que tienen que ser ocupados por el Mercado y vías.

b) La construcción del Mercado en su integridad y plenitud, incluidas las obras de todos los oficios y artes de la construcción y medios auxiliares para el fin a que se destinan, con sujeción a los planos y demás documentos que constituyen el proyecto propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, aprobado en total por la Superioridad en 14 de septiembre del corriente año.

c) La concesión del servicio municipal del Mercado y su explotación por el contratista.

Condiciones facultativas

Las obras, tanto de la urbanización de la referida zona de la plaza del Olivar, como de construcción del Mercado, se acomodarán en su aspecto técnico y facultativo a los pliegos de condiciones que forman parte de los proyectos respectivos, antes citados, juntamente con los planos, memorias y presupuestos, que son los documentos que han de servir de base, y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Presupuesto. — Los concursantes concretarán los nuevos precios unitarios, cifrando el total del verdadero importe de la obra.

Dirección técnica de las obras.—Independientemente de que el adjudicatario nombre el personal facultativo que estime necesario a sus intereses para el desarrollo de las obras, la dirección técnica de ellas estará a

cargo del señor Arquitecto municipal, don Enrique Juncosa Iglesias, autor del proyecto de urbanización, y del señor Aparejador titular municipal que designe el Ayuntamiento, los cuales percibirán sus honorarios que por este concepto les corresponda con arreglo a la Ley, con cargo al adjudicatario.

Condiciones económicas facultativas

Tipo del concurso. — Se considera como tipo del concurso el total importe de las cantidades a desembolsar por el concesionario en la ejecución de las obras a que se refieren los apartados a) y b) del objeto de este concurso, con deducción del precio de los solares, que quedan a favor del rematante.

Forma de pago.—El concesionario se reembolsará del importe de las obras ejecutadas mediante la explotación del Mercado y bajo las condiciones que más abajo se fijan.

Plazo de la concesión.—Será el que fije la proposición aceptada por el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de veinte años, y comenzará a contarse a partir del término que se concede para ejecución de las obras de construcción de los edificios del Mercado y urbanización total de la zona afectada.

Plazo para la ejecución de las obras. El plazo máximo será de cuatro años, que empezará a contar a los sesenta días de la formalización consiguiente de esta contrata, que no será superior a un mes de la adjudicación por el Ayuntamiento.

Comienzo del término de la concesión.—El plazo señalado para la concesión del Mercado empezará a contarse a los treinta días del vencimiento término establecido para la ejecución de las obras, con el bien entendido de que, sea cual sea el estado de éstas, desde dicha fecha comenzará a correr el plazo de duración de la concesión, en perjuicio del concesionario.

Canon.—A partir de la explotación del Mercado, el Ayuntamiento percibirá el cuarenta por ciento (40 por 100) del producto bruto de la recaudación anual, que será abonado por docenas partes dentro de los tres días siguientes al término de cada mes.

Tarifas o precios de los puestos.—La tarifa máxima será de dos pesetas por metro cuadrado y día para cada uno de los puestos, y de una peseta cincuenta céntimos para los ambulantes.

Tratándose de una concesión administrativa, durante el plazo que esté en vigor podrá autorizarse al contratista para que fije el precio del arriendo en cada puesto por plazos

no inferiores a tres meses, y cuya baja no excederá del diez por ciento (10 por 100), en relación con los precios diarios.

Asimismo quedarán autorizados para explotar dentro del recinto del Mercado la estancia de vendedores ambulantes, estableciendo la oportuna tarifa, también previamente aprobada.

Fuera del recinto del Mercado queda terminantemente prohibido para el concesionario la colocación de puestos o de vendedores ambulantes sin que tenga licencia del Ilmo. Sr. Alcalde y satisfagan los arbitrios municipales correspondientes.

Tarifa para las descargas.—Cada bulto, cuba o cesto de las llamadas grandes abonará cuarenta céntimos, y los considerados pequeños, veinte céntimos.

Custodia de los puestos.—Los puestos fijos superiores a cuatro metros cuadrados satisfarán por día cincuenta céntimos, y los de área inferior satisfarán veinticinco céntimos.

Quedan exceptuados de los derechos de custodia los puestos de la Pescadería.

Tarifas puestos Pescadería.— Los puestos de la Pescadería satisfarán dos pesetas cincuenta céntimos por día.

Traspaso de puestos fijos y primera ocupación de un puesto.—Los traspasos y primera ocupación de un puesto se regirán por la Ordenanza de exacción municipal correspondiente.

Tarifa cámara frigorífica.—Los derechos que satisfarán por día serán los que en su día se determinen.

Control de la explotación y recaudación.—El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del Mercado, por medio de sus funcionarios (los que el Ayuntamiento acuerde), habilitándose los locales necesarios, que estarán dotados de básculas para el peso público y de cuantos muebles y enseres sean necesarios para la instalación decorosa de los mismos y atenciones de los servicios.

Los ingresos de la explotación se contabilizarán en libros que tendrán el carácter de oficiales, debidamente diligenciados, los cuales podrán ser examinados en cualquier momento por la representación de la Administración municipal.

El concesionario o su representante pasará parte semanal de la recaudación obtenida al Inspector municipal, para que éste, a su vez, pueda comunicarlo a la Alcaldía.

Propiedad del terreno y construcciones.—Desde el momento que sean adquiridos por el contratista, los terrenos que deban ocupar las vías públicas y las construcciones de este

concurso, pasarán a la propiedad del Municipio, a cuyo nombre se extenderá la correspondiente titulación.

Igualmente será de plena y exclusiva propiedad del Ayuntamiento los edificios del Mercado con todos sus elementos, instalaciones y medios auxiliares de toda índole, y todas las construcciones comprendidas en los proyectos objeto de este concurso, debiendo extenderse a favor del mismo toda la titulación a medida que sean las obras recibidas reglamentariamente.

De la misma manera será de la propiedad y libre disposición del contratista los restantes solares que resulten.

Reversión.—Al expirar el plazo de vigencia de la concesión del servicio del Mercado, revertirá libre y totalmente al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

A este efecto, el concesionario se compromete a conservar el Mercado en las debidas condiciones, viniendo obligado a realizar cuantas obras el Ayuntamiento considere necesarias para asegurar dicha conservación. La misma obligación contrae en relación con todas las instalaciones existentes, canalizaciones de luz y agua, cámara frigorífica, servicios sanitarios, etcétera, etc., salvando aquellos desperfectos y desgastes ocasionados por el uso natural de las cosas y servicios.

Rescate.—El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver la concesión en cualquier tiempo, siempre que haya transcurrido un mínimo de diez años desde su comienzo, cuyo plazo se establece en beneficio y garantía del concesionario.

En este caso, se rescatará el servicio mediante abona previo de la indemnización correspondiente.

En todo caso, por cada año que transcurra de los señalados para la duración de la concesión, se entenderá que el Ayuntamiento ha amortizado una parte proporcional del total tipo del concurso.

Si se acordase por el Ayuntamiento el rescate antes previsto, abonará la diferencia o remanente, habida cuenta de los años ya pasados desde la fecha de comienzo de la concesión, y así se hará completo pago.

Al propio tiempo, y para la indemnización al concesionario por razón del beneficio o lucro cesante del resto del tiempo de duración de la concesión, se tomará como base el beneficio líquido o utilidad media obtenida el último quinquenio, abonando al concesionario la cantidad correspondiente.

Depósito provisional, fianza definitiva.—El depósito provisional será de noventa y siete mil doscientas setenta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos

(97.273,88 pesetas) y la fianza definitiva, en su caso, de ciento noventa y cuatro mil quinientas cuarenta y siete pesetas setenta y seis céntimos (194.547,76 pesetas) en metálico o en valores, incluidas las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España, y constituidas en la Depositaria Municipal o en la Caja Central de Depósitos o sus Sucursales, con las formalidades que determina la Ley.

Obligaciones que contrae y derechos que adquiere el rematante

Obligaciones

a) Llevar a cabo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados por la urbanización y obras, sujetándose, en su caso; a lo legislado respecto a la expropiación forzosa, y cuyo procedimiento será el siguiente:

1.º El contratista intentará convenir libremente con el propietario de la finca el precio de adquisición de la misma.

2.º Na pudiendo llegar a un acuerdo, el propietario tendrá derecho a cobrar el precio que figura en la relación correspondiente.

3.º Si tampoco se conforma el propietario con el importe que figura en dicha relación, podrá el contratista proceder a la adquisición por los trámites de la expropiación forzosa, pagando al propietario la cantidad que resulte del expediente, sea cual fuere.

Para ir a la aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos, a excepción del que figura en el apartado primero, deberá existir constancia en el expediente del resultado negativo del anterior, que deberán suscribir el contratista y el propietario, y a falta de éste, dos testigos.

Transcurrido el plazo de ocho días de requerido, en forma legal, por el contratista un propietario de una finca, inquilino, comerciante o industrial, para que se persone en la oficina del adjudicatario para intentar convenir el precio de la finca o indemnizaciones, en su caso, no se presentare el interesado o representante legal, sin justificar documentalente la imposibilidad de hacerlo, el contratista podrá aplicar, en la adquisición o indemnización, según de que se trate, la expropiación forzosa.

Al convenir el contratista con los inquilinos, comerciantes o industriales las indemnizaciones a que hubiere lugar, quedará fijado el plazo dentro del cual debe quedar libre el inmueble, que debe ser el más breve y que nunca excederá del que marca la Ley.

El contratista procederá a su costa al derribo de las fincas seguidamente de ser adquiridas, quedando en propiedad del mismo todos los materiales

procedentes de los deribos, excepto los de carácter artístico o arqueológico, que quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

El contratista procederá con toda actividad posible a dejar libres las calles conforme al proyecto que acompaña al expediente.

Serán de su cuenta todos los gastos que ello origine, así como los de titulación de los terrenos, etc., y los de inscripción en el Registro de la Propiedad de todo lo que revierte al Ayuntamiento: construcciones y vías públicas.

b) Ejecutará las obras con estricta sujeción a los proyectos, propiedad del Ayuntamiento, en plazo y condiciones señaladas.

Se prevé la posibilidad de introducir alguna modificación en el proyecto, siempre que estas variaciones, no fundamentales, mejoren la obra y los fines que persigue al llevarla a cabo, pero supeditadas a la previa aprobación por el Ayuntamiento.

Será obligación del contratista, en la ejecución del proyecto total, simultanear la construcción del Mercado con los derribos y urbanización de las vías.

c) Satisfará puntualmente el canon estipulado del cuarenta por ciento (40 por 100) de los productos brutos de la explotación, a partir del momento en que el Mercado quede abierto al público.

d) A aceptar y ejecutar cualquier modificación que el Ayuntamiento acuerde en cuanto a la construcción de edificio y distribución del mismo, sin variación esencial del proyecto.

e) **Demolición de obra defectuosa.**—A demoler y realizar nuevamente a su costa la parte de obra ejecutada que no se acomode a las condiciones del proyecto o a las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento y se considere defectuosa o inadmisibles.

f) **Ordenanzas.**—A cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales de Palma de Mallorca, aun cuando no hubiesen sido citadas particularmente.

g) **Visitas de inspección.**—A permitir que en cualquier momento la Alcaldía, y por su delegación quien la represente, pueda inspeccionar el estado de conservación de la finca y de todas sus instalaciones.

h) **Daños a la propiedad.**—Adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, especialmente durante la ejecución de las obras, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éstos, serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar por daños o perjuicios.

i) **Perjuicios al Municipio.**—El con-

tratista queda obligado a reparar e indemnizar cualquier perjuicio que se irroque al Municipio por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas.

j) **Legislación social, Idem sanitaria abastecimiento.**—En lo referente a la ejecución de la obra, el concesionario tiene el carácter de patrono de la misma, y, por lo tanto, será de su incumbencia el estricto cumplimiento de todas las obligaciones legales que como tal patrono le corresponden con arreglo a la legislación social en vigor.

Asimismo, durante la explotación habrá de observar rigurosamente la legislación sanitaria y la que rige en materia de abastecimientos.

k) **Impuestos y arbitrios municipales.**—Si bien la concesión será otorgada, en su caso, con excepción del pago de licencia para la ejecución de las obras, en cambio, durante la explotación, el concesionario queda obligado a satisfacer cuantos impuestos y arbitrios municipales se hallen legalmente establecidos o devenguen durante el plazo de la concesión, con arreglo a las tarifas en vigor.

l) **Contribuciones e impuestos del Estado.**—Es obligación del contratista satisfacer al Estado todas las contribuciones e impuestos, bien recaigan sobre la propiedad o sobre la industria, debiendo acreditar ante la Administración municipal, por medio de los recibos justificativos, el pago dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento de la cobranza en periodo voluntario.

Derechos

a) A sustituir a la Administración municipal en el ejercicio de las facultades de la misma en la expropiación forzosa, y a que aquella le obligue en cuanto fuere menester a estos efectos.

b) A que el Ayuntamiento le sostenga e interponga su autoridad en cuanto fuere preciso para que sea respetado como tal contratista y concesionario, o si fuere perturbado en el desempeño del servicio que se concede.

c) A que se le expida la correspondiente licencia para las obras, exenta de derechos.

Las fincas que se construyan en los solares procedentes de este proyecto gozarán del beneficio de exención de los primeros arbitrios de obras.

d) A que se formalice parcialmente la recepción de las obras, tan pronto como estén ejecutadas, sin perjuicio de la definitiva al vencimiento del plazo señalado para su realización.

e) A la devolución de la fianza definitiva cuando el Ayuntamiento ten-

ga aprobada la recepción total de las obras.

Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

a) A permitir al contratista la ejecución de todas las obras y utilización de la vía pública, etc., que sean necesarios, a juicio de la dirección técnica, para la efectividad de aquéllas.

b) A dar posesión y hacer entrega al concesionario del servicio de Mercado y cuanto a ello se halle afecto.

c) A facilitar gratuitamente las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras a realizar.

d) A recibir éstas cuando se compruebe, con las formalidades que se establecen, que están debidamente ejecutadas y acomodadas al proyecto aprobado o a las modificaciones o variantes autorizadas por el Ayuntamiento.

e) A la devolución de la fianza definitiva una vez establecidas las obras.

Derechos

a) A que sea entregado al Municipio los solares del Mercado, vías públicas, así como las construcciones, con la titulación correspondiente e inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) A percibir puntualmente el canon anual estipulado del cuarenta por ciento (40 por 100) sobre los productos brutos de la explotación, pagado por dozavas partes en la forma establecida.

c) **Rescate de la construcción.**—A entrar en posesión del nuevo Mercado, con todas sus instalaciones, al término del plazo por el que se hace la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

d) **Rescate de la explotación.**—A hacerse cargo de la explotación del Mercado en cualquier momento, previo abono al concesionario de la indemnización debida, fijada en la forma establecida, después de transcurridos, como mínimo, diez años desde el comienzo de la explotación.

e) **Multas.** En relación con las obras, si el rematante no diera comienzo a ellas en el plazo señalado o las interrumpiera sin causa justificada, durante más de quince días, satisfará la multa de cien pesetas cada día, durante los quince siguientes.

El no comienzo de las obras o su interrupción, sin causa justificada, durante el plazo de un mes, será considerado como motivo de rescisión.

Durante la explotación, tanto la incumplimiento de las condiciones estipuladas como la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para la mayor eficacia de los ser-

vicios, serán sancionados con la multa diaria de cincuenta pesetas (50 pesetas), hasta que aquéllas queden cumplidas, sin que pueda exceder, salvo causa justificada, de treinta días.

f) **Rescisión.**—El Ayuntamiento podrá rescindir y dejar sin efecto la concesión, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo señalado contado a partir de la adjudicación definitiva.

2.º Por interrumpir las obras, sin causa justificada, durante un plazo que exceda de treinta días.

3.º Por no acomodarse a la ejecución de las obras al proyecto aprobado o a las variaciones autorizadas, después de estar oficialmente advertido el rematante de la inobservancia de las estipulaciones contractuales.

4.º En orden a la explotación, por no desarrollar los servicios en forma adecuada, no tener en buen estado de conservación y limpieza cuanto constituye el Mercado y los cajones, tarimas y quioscos, instalaciones y servicios, ejecutando para ello cuantas obras sean precisas con conocimiento del Ayuntamiento; exigir por los alquileres precios distintos a los consignados en las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento; no permitir la fiscalización de los rendimientos de la explotación por el personal dependiente de la autoridad de la Alcaldía; no satisfacer a su vencimiento el canon estipulado, y en general dejar incumplida cualquiera de las obligaciones que se consideraran esenciales y que el concesionario adquiriere como consecuencia de la adjudicación.

Concesión a riesgo y ventura.—La concesión, en su caso, se otorga a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa éste pueda pedir modificación de las condiciones establecidas, y entre éstas, la de mayor plazo para la explotación.

Tribunales.—El rematante renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Palma que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de este concurso.

Gastos.—El importe de los gastos por la inserción de anuncios en los diarios oficiales y locales será de cuenta del adjudicatario.

La formalización del contrato de adjudicación en escritura pública será satisfecha por ambas partes contratantes, en la proporción que la Ley establece, y la primera copia autorizada corresponderá a la Corporación Municipal.

Bastanteo de poderes.—Está encomendado al Oficial Letrado de la Corporación don Antonio Martorell,

Exposición al público.—El acuerdo de la celebración de este concurso tendrá la publicidad exigida en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, señalando el plazo de diez días.

Contrato de trabajo, retiro obrero, protección a la industria nacional.—El rematante cumplirá, en lo que a la ejecución de la obra se refiere, e igualmente en cuanto a la explotación, todas las disposiciones legales y vigentes sobre contrato de trabajo, seguro y subsidios familiares y protección a la industria nacional.

CONDICIONES GENERALES

Resumen

1.ª El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento para la contratación municipal. El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver libremente en orden a la adjudicación del concurso, bien aceptando la proposición que estime más conveniente, aunque en el aspecto económico no fuera la más ventajosa, o bien rechazando todas las presentadas y declarando en su consecuencia desierto el concurso, sin que los prestantes concursantes tengan derecho a formular reclamación alguna.

2.ª **Plazo de admisión de proposiciones.**—Tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las horas para la presentación de los pliegos-proposiciones serán las de oficina durante los días hábiles. En cuanto a las características, formalidades de entrega, etc., se estará a lo preceptuado en el artículo reglamentario antes mencionado.

3.ª **Apertura de pliegos.**—Constitución de la mesa.—A las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión. Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del Teniente de Alcalde, como miembro de la Comisión Gestora Municipal por ésta designado, y del Notario autorizante que corresponda con arreglo al turno establecido. La actuación de la mesa se acomodará a lo preceptuado del referido artículo reglamentario.

4.ª **Suspensión del acto.**—Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la mesa podrá interrumpir el acto, por un plazo de setenta y dos horas como máximo, para estudiar y oír el parecer de los técnicos respecto a las condiciones y comparación entre sí de las proposiciones recibidas, y reanudar el día señalado, hora de

las doce. Si hubiese dos o más proposiciones iguales, apreciada la garantía de los proponentes, y demás circunstancias, a libre juicio de la mesa, se verificará, por un plazo de quince minutos, licitación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarla, reduciendo el número de años de la explotación, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del concurso.

5.ª **Adjudicación provisional.**—La Mesa, sin perjuicio de la facultad que se reserva el Ayuntamiento, procederá en su caso a la adjudicación provisional del remate al autor de la proposición que considere más ventajosa de entre las admitidas. Quedarán unidos al expediente de concurso todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que la Mesa hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito, correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Todo lo que ocurra se consignará por el señor Notario autorizante, que deberá extender el acta, ateniéndose para redactarla a lo que previene la regla del artículo 14 del Reglamento.

6.ª **Adjudicación definitiva.**—Expirado el plazo de los cinco días que señala el Reglamento, durante el cual podrán acudir por escrito al Excelentísimo Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del concurso, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva. El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del resto del concurso, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas; y si declarase válido el acto, hará adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo al anuncio y a los preceptos del Reglamento de contratación, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas

las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

Dentro del plazo de los quince días siguientes a la apertura de los pliegos, el Ayuntamiento resolverá el concurso en uno u otro sentido.

Otorgamiento del contrato.—Dentro de los diez días siguientes de hecha la adjudicación definitiva, en su caso, el rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva. La formalización de la contrata se hará dentro del plazo señalado.

Si no cumpliera alguna de estas condiciones en los plazos que se fijan, se anulará el remate a su costa, y los efectos de esta declaración serán los siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional, que desde luego queda adjudicado al Ayuntamiento, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo si éste fuese menos beneficioso para la Corporación Municipal.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo concurso, el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Estas responsabilidades, con excepción de la primera—que, según queda expresado, se satisface con la pérdida del depósito provisional que tenga constituido para tomar parte en el concurso—, se harán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiese constituido la fianza definitiva, de la diferencia o exceso de éstas sobre el importe de dicho depósito provisional, que se adjudica al Ayuntamiento, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora; y si no hubiese constituido la fianza definitiva o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrante y por la vía de apremio.

Para lo no previsto en el presente pliego de condiciones se considera de aplicación el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, pliego de condiciones de Obras Públicas de 1933 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Nota.—Publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 12.026, de fecha 23 de diciembre último, y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, el correspondiente anuncio de que trata el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, no

se ha presentado, durante el plazo que en dicho anuncio se determina, reclamación alguna.

El expediente administrativo y los documentos que integran el proyecto se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 10 de enero de 1944.—El Alcalde, Jorge Dezcázar.

MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta (4,50) y sello municipal de 2,00 pesetas.)

Don, mayor de edad, vecino de, en nombre propio (o en representación, acreditada con la correspondientes escritura de mandato), enterado del anuncio del concurso y pliego de condiciones publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de del año, relativo a la urbanización de la Zona denominada de la Plaza del Olivar, la construcción del Mercado y la concesión de la explotación del servicio municipalizado de dicho Mercado, se comprometo y obliga a ejecutar las obras con arreglo al proyecto propiedad de la Corporación Municipal y a las condiciones técnicas del mismo, a cambio de la utilización y explotación de dicho Mercado durante el plazo de (en letras) años, con rigurosa observancia de todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido pliego, tanto técnicas como especiales administrativas y generales.

Acompaña, por separado, el resguardo del depósito provisional prevenido.

(Fecha en letra y firma entera.)

En el sobre o carpeta que la contenga se anotará: «Proposición para optar al concurso de urbanización y demás, Zona Plaza del Olivar».

208-O

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Anuncio

La ilustrísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 de noviembre, con sanción del Pleno en la de 20 de diciembre últimos, anunciar concurso público para la ejecución de las obras de conducción de aguas desde La Fuentona de los Arrudos a Nava, con sujeción al proyecto aprobado y a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 7.829.876,71 (sie-

te millones ochocientos veintinueve mil ochocientos setenta y tres pesetas con setenta y un céntimos).

Los concursantes, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por uno de los señores Letrados que ejercen en este término municipal, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 78.298,74 pesetas (setenta y ocho mil doscientas noventa y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos) en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido. Son admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar, ante Notario, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, al día siguiente del en que transcurran treinta hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presidiendo el acto el señor Alcalde, con asistencia de un señor Gestor, designado por la Comisión Municipal Permanente y el Síndico Municipal o quienes le sustituyan.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Las proposiciones para este concurso deberán presentarse en esta Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse la apertura de pliegos, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

En el acto del concurso, la Mesa examinará los documentos contenidos en el sobre abierto de cada concursante y si faltase alguno de los que quedan reseñados o no fueran satisfactorias las condiciones ofrecidas en uno o varios de los presentados, la Mesa rechazará la proposición, sin abrir el sobre que la contiene.

El ilustre Ayuntamiento Pleno, resolverá el concurso y adjudicará las obras a quien, a su juicio, ofrezca condiciones más ventajosas, sin tener en cuenta exclusivamente la que resulta más económica. También podrá rechazar todas las proposiciones.

Una vez adjudicadas las obras, será devuelta la fianza a todos los concursantes, excepto al que haya sido declarado adjudicatario.

El adjudicatario quedará obligado a firmar el contrato de ejecución de las obras, ante Notario, en el término de

diez días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación, previo pago del importe de los gastos del concurso (anuncios, Notario, derechos reales, copias, contribución y demás que origine la formalización del contrato).

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para el concurso de las obras de conducción de aguas de La Fuentona de los Arrudos a Nava».

La Entidad constructora y en su representación don, vecino de, con cédula personal de, clase, número, de fecha, enterada del anuncio publicado, referente a la apertura de un concurso para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a Gijón, desde la Fuentona de los Arrudos a Nava, se comprometo a ejecutar las obras con sujeción al proyecto aprobado y demás condiciones del concurso, con arreglo a los precios unitarios del cuadro número uno del citado proyecto, rebajados en por ciento.

Caso que, rescindidas las obras, el Ayuntamiento desee utilizar el material del concursante afecto a la obra, los precios del alquiler de dicho material, serán los siguientes

El concursante hace constar que acepta las prórrogas y ampliaciones de obras, si así lo acuerda el ilustre Ayuntamiento.

(Fecha y firma del concursante)

Podrá el concursante proponer modificaciones, bien en la traza elegida, o bien en la clase de canalización a emplear.

Presentará el concursante otro sobre abierto en cuyo anverso consignará lo siguiente: «Documento que presenta don, acompañando a la proposición para el concurso de las obras de conducción de aguas de la Fuentona de los Arrudos a Nava».

Este segundo sobre contendrá los documentos siguientes:

a) Documento acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) Programa de trabajos para la ejecución de estas obras, en el que tendrá en cuenta lo que sobre tal materia se dispone en el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado.

c) Declaración jurada de las obras a ejecutar por el concursante indicando el importe de los respectivos presupuestos, la fecha en que dieron comienzo las obras y la de su terminación, si procediera.

d) Declaración jurada del personal con título técnico que forme parte de la plantilla al servicio del concursante.

e) El justificante de ingreso en la Depositaria de este Ayuntamiento de la cantidad de 78.298,74 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Nota.—Se significa que el expediente fué anunciado al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre último para reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de Obras y Servicios Municipales, no habiéndose presentado ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos.

Gijón, 17 de enero de 1944.—El Alcalde (ilegible).

203-O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA

Aviso

Instada la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don José López Marco, de Valencia, se hace público por el presente anuncio para el que tuviera pendiente alguna reclamación la exponga durante el plazo de seis meses ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle de Cirilo Amorós, 66.

56-O.

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Germán Pérez Olivares, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que fallecido don Manuel Moltó Moltó, Notario que fué de Alicante, y anteriormente de Santibáñez de Vidriales, del Colegio de Valladolid; Naval, del de Zaragoza; Gandesa, del de Barcelona, y Beniloba, Viver, San Mateo, Montroy, Albaida, Crevillente, Villajoyosa y Gandía, de este Ilustre Colegio, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio de su cargo.

Lo que se hace público, conforme ordena el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia de Alicante».

214-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, y para tratar de los asuntos que expresan los artículos 27 y 28 el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general de señores accionistas tenga lugar el día tres de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, número 40.

Conforme al artículo 23 de los mencionados Estatutos, para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta general, es necesario poseer, con tres meses de antelación a esta convocatoria, cien o más acciones y proveerse, con cinco días de anterioridad, por lo menos, a la celebración de la Junta, de la correspondiente tarjeta de entrada a la misma. Los señores accionistas que no tengan por sí derecho individual de asistencia, podrán agrupar sus acciones en número bastante para hacerlas representar por otro accionista que tenga por sí ese derecho y al que proveerán de autorización suficiente, a juicio del Consejo. Madrid, 19 de enero de 1944.—El Secretario general, José G. Robatto, 217-P

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 18.654 acciones preferentes nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 221.347 al 240.000, ambos inclusive, intransferibles a extranjeros, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Española de Construcción Naval. Estas acciones son exactamente iguales a las anteriormente en circulación, con excepción de que sólo tendrán derecho a disfrutar del reparto de beneficios, a partir de primero de julio de 1943.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1944.—El Secretario, José María de la Peña.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Eduardo de Aguilar.
219-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (Paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

GISBERT, Julián; industrial, vecino de Santander, al que se le sigue sumario número 662 de 1943.

RAMIREZ POBEDA, Estanislao; casado, empleado; vecino que fué de Santander, calle de la Libertad, al que se le sigue sumario número 669 de 1943.

TOLEDO, Francisco; tapicero, natural y vecino de Santander, al que se le sigue sumario número 671 de 1943.

VAZQUEZ, Alberto; de profesión pintor, vecino que fué de Santander, al que se le sigue sumario número 673 de 1943.

MENENDEZ ORPA, Raimundo, domiciliado en Santander, Isabel la Católica, 7, al que se le sigue sumario número 682 de 1943.

GONZALEZ LOPEZ, Cipriano; nacido el 26 de julio de 1902, comerciante, vecino que fué de Santander, al que se le sigue sumario número 700 de 1943.

TOLEDO CUSIDOR; contable, vecino de Gijón, al que se le sigue sumario número 701 de 1943.

MIRANDA URETA, Laureano; nacido el 8 de mayo de 1897, contable, vecino que fué de Santander, al que se le sigue sumario número 702 de 1943.

ORTIZ DIAZ, Daniel Luis; que

habitó en Santander, al que se le sigue sumario número 704 de 1943.

OBESO GOMEZ, Luis; casado, sastrero, domiciliado en Santander, Alameda núm. 1, al que se le sigue sumario número 711 de 1943.

LEIRA PEDRAZA, Manuel; nacido el 6 de junio de 1903, contable, domiciliado en Santander, al que se le sigue sumario número 720 de 1943.

CORONA, Eduardo; natural de Santander, Maestro de Obras, domiciliado que estuvo en León, al que se le sigue sumario número 732 de 1943.

GONZALEZ GOMEZ, Damián; casado, empleado, vecino de Santander, Becedo, 2, 2.º, al que se le sigue sumario número 734 de 1943.

MARTINEZ ALVACETE, Manuel; casado, telegrafista, residente que fué de Santander, Magallanes, 3, al que se le sigue sumario número 743 de 1943.

MORENZA, Juan; natural de Galicia, pastor evangelista, que tuvo su domicilio en M. de Montserrat, al que se le sigue sumario número 674 de 1943.

BARROS RODRIGUEZ, Jesús; nacido el día 21 de enero de 1899, de profesión maquinista de la Armada y con residencia en 1933 en El Ferrol del Caudillo, al que se le sigue sumario número 866 de 1943.

7-172-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado Especial número uno, sito Paseo del Prado, seis, los individuos que a continuación se detallan, apercibiéndoles de que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

LOPEZ ABILLEIRA, Manuel; de profesión dependiente, que tuvo su residencia en Lugo, y al que se le sigue sumario número 901 de 1943.

COLL PUIG, Antonio; de profesión contador y periodista, residente en Santander, y al que se le sigue sumario número 747 de 1943.

BEZANILLA, Triunfo; farmacéutico, natural y vecino de Santander, Santa Clara, 8, y al que se le sigue sumario número 746 de 1943.

RIVERO, Enrique; industrial, soltero, que tuvo su domicilio en Santander, y al que se le sigue sumario número 725 de 1943.

QUINTANA, Zenón; fotógrafo, residenten en Santander, y al que se le sigue sumario número 722 de 1943.

LACALLE QUIJANO, Florentino; que

nació el 3 de enero de 1907, empleado, con residencia en Santander, y al que se le sigue sumario número 691 de 1943.

RASILLA, Juan; natural de Santander, tapicero y residente en la expresada capital, y al que se le sigue sumario número 708 de 1943.

SOTO, Isidoró; de Santander, sin datos de filiación civil, y al que se le sigue sumario número 696 de 1943.

BARROS RODRIGUEZ, Jesús; nacido el 21 de enero de 1899, maquinista de la Armada, con residencia en El Ferrol, y al que se le sigue sumario número 866 de 1943.

CORONA, Vicente; maestro cantero, natural y vecino de Santander y al que se le sigue sumario número 688 de 1943.

CONCE, José Antonio; natural de El Ferrol, industrial, vecino de Santander, Burgos, 26, y al que se le sigue sumario número 685 de 1943.

SANZ, Serapio; natural de Santander, industrial, residente en la citada capital, y al que se le sigue sumario número 678 de 1943.

VALENTIN, Armando; natural de Santander, sastrero y residente en la expresada capital, y al que le sigue sumario número 668 de 1943.

GALDOS, Bautista; industrial, natural de Guipúzcoa y residente en Santander, y al que se le sigue sumario número 666 de 1943.

LUENGAS, Valentín F.; del comercio, residente en Madrid, y al que se le sigue sumario número 664 de 1943.

CAGIGAL GUTIERREZ, José María; químico, residente en Santander, y al que se le sigue sumario número 728 de 1943.

ROEL LONGUEIRA, Manuel; casado, industrial y agente comercial, hijo de Blas y de Ramona, natural de Guisamo (Coruña) y domiciliado en Betanzos, García Naveira, 18, y al que se le sigue sumario número 752 de 1943.

7-173-A. J.

Los individuos que a continuación se relacionan deberán comparecer ante este Juzgado Especial número uno, como incurso en delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, adscrito la Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en Madrid, Paseo del Prado, 6, siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

BARRERO GARCIA, Juan; nacido en 18 de octubre de 1876, en Beñical (Habana), casado, platero y residente en Sevilla.

SERRANO ALVAREZ, Juan de Dios; periodista, residente en Sevilla, calle de Marzo Sancho.

SANTOS LABRADOR, Tomás; natural de La Parra (Badajoz), empleado, que residió en Sevilla.

BENITEZ FARRONA, Francisco; natural de Zarza (Badajoz), dependiente de comercio, domiciliado en Sevilla.

SALGADO VAZQUEZ, Francisco; nacido el día 14 de mayo de 1883 en Sevilla, casado, profesión del comercio, residente en Sevilla, Matienzo, 1.

ARIZA ARTIGA, Francisco; natural de Sevilla, casado, empleado, natural y vecino de Sevilla.

REINA DE LA TORRE BERBEL; residente en Sevilla, sin más datos.

RUEDA VINAS, Joaquín; nacido en 7 de febrero de 1885, casado, albañil, domiciliado en Sevilla.

LOPEZ ZARAGOZA, José; nacido en Sevilla el 16 de enero de 1881, soltero, industrial, residente en dicha capital.

SOTO LEVI, Elías; nacido en Sevilla el 15 de enero de 1881, soltero, industrial, residente en dicha capital.

BERNAL ESPINOSA, Juan; nacido en Montellano el 14 de marzo de 1881, viudo, herrero, residente en Sevilla.

JOSE OLIVA, Antonio; nacido en 1 de octubre de 1882 en Sevilla, ajustador, domiciliado en Sevilla.

SANCHEZ GONZALEZ, Francisco.

MORENZA, Juan; natural de Galicia, pastor evangelista, domiciliado en M. de Montserrat.

MENENDEZ ORRA, Raimundo; de 34 años en 1888, residente en Santander, Isabel la Católica, 7.

LOPEZ, José Celestino; maquinista naval, sin más datos.

FERNANDEZ, Maximino; actor, natural de Galicia.

GONZALEZ LOPEZ, Cipriano; nacido en 16 de julio de 1902, comerciante, residente en Santander.

TOLEDO CUSIDOR, Justo; contable, residente en Gijón.

CARRERO NINE, Miguel; de 35 años, casado, abogado, hijo de Narciso y Argimira, natural de Santiago de Compostela.

PRIETO ANTON, Juan; hijo de Marcos y María, casado, industrial, natural de Neda (Coruña) y que habita en El Ferrol.

7.174-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en Madrid, Paseo del Prado, 6, en el término antes mencionado, siendo advertidos que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

OJEDA BONO, José; casado, industrial, vecino de Sevilla, nacido en 8 de diciembre de 1882 en Alcalá de Guadaíra.

PASCUAL GIL, Manuel Vicente; de Madrid, sin más datos.

RICHARD, Víctor; sin datos de filiación civil.

VIRGEN, Roberto; sin datos de filiación civil.

FERNANDEZ ALANA, Maximiliano; sin más datos.

GOMEZ LOZANO, Felipe; nacido en 26 de mayo de 1882 en Madrid, casado, empleado, residente en Madrid, Moratín, 10.

STIHL, Carlos Simón; de 39 años en 1909, casado, relojero.

GOMEZ DE LA SERNA, José; nacido el 6 de julio de 1889, en Madrid, soltero, empleado, residente en 1922 en Madrid, María de Molina, número 44.

LEZAMA Y GONZALEZ DEL CAMPILLO, Antonio de; escritor, domiciliado en Madrid, nacido en 29 de mayo de 1892.

GARCIA GOMEZ, Manuel; nacido el 22 de septiembre de 1872 en Colmenar Viejo, soltero, abogado, residente en Madrid, Gorieta de Bilbao, núm. 1.

RODRIGUEZ GONZALEZ, César; de Madrid, sin más datos.

LOPEZ LEIVA, Abelardo; nacido en 3 de enero de 1886, empleado, residente en 1931 en Madrid.

MARTINEZ ITURRIAGA, Jesús R.; de Madrid, sin más datos.

GUERRA FERNANDEZ, Francisco; natural de Bejer de la Frontera, hijo de Francisco y Dolores, casado, comerciante.

BIMGHAN, Robert; sin datos de filiación civil.

CASTRO HERNANDEZ, Magdaleno; nacido en 22 de julio de 1878 en Calzada de Oropesa (Toledo), viudo, periodista, residente en 1914 en Madrid, Luis Cabrera, 49.

BRUGGMANN, Walter; nacido en 18 de julio de 1873, industrial.

PEREZ DE LA MATA, Salvador; de Madrid, sin más datos.

SANZ MARTINEZ, Julián; de Madrid, sin más datos.

VALLE GONZALEZ, José María; sin datos de filiación.

ESTRADA PELAEZ, Francisco José; nacido en 18 de agosto de 1898, empleado, residente en Madrid.

PELAEZ GUERRA, Carlos; sin datos de filiación.

MARTINEZ RODRIGUEZ, Camilo; de 41 años, casado, hijo de Tomás y Joaquina, natural y vecino de Monforte.

FERNANDEZ CASAS, Rafael; de 34 años en 1936, maestro, residente en Souto Sada (La Coruña).

MORA MOLINOS, José; nacido en 13 de septiembre de 1887 en Mas de las Matas (Teruel), soltero, empleado, residente en Madrid, Paseo del Prado, 32.

HERNANDEZ ARES, Bernardo; sin datos de filiación.

NAVARRO DELGADO, Crescencio; de 45 años, casado, vecino de Valencia.

NAJERA (o Najeras), Rafael; de 34 años, casado, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de Madrid.

7.175-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número tres adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

LOPEZ MARIZATZ, José; nacido el 6 de febrero de 1893 en Santa Cruz de Tenerife, comisionista, residente en 1920 en la calle San Francisco, número 24, que se le sigue sumario número 552 de 1943.

CODINA MORA, Francisco; nacido el 4 de enero de 1894, casado, practicante, natural de Almería, domiciliado en Melilla, calle Doctor Rizal, número 31, al que se le sigue sumario número 619 de 1944.

FERNANDEZ GONZALEZ, Gabriel; nacido en 1885, natural de Ariste (Zamora), domiciliado en Melilla, Millán Astray, 4, al que se le sigue sumario número 612 de 1943.

7.183 a 165-A. J.

INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipio del domicilio del declarante; los cuales remitirán a aquel sus declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Madrid

El señor Juez de Instrucción número 7 de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber haberse incoado los expedientes de responsabilidades políticas siguientes:

14, contra Antonio Fernández Durán, de treinta y nueve años, casado, chófer y con domicilio en la calle Blasco de Garay 76, ático B.

169, contra Ramón Lázaro García, de treinta y seis años, casado, mecánico y con domicilio en la calle de Oviedo, 14.

199, contra Juan Salabert Arnal, que fué Gobernador civil de Logroño.

226, contra Efrén Seoane González, cuya demás filiación se desconoce.

240, contra Pablo Tremoya y Alzaga, de cuarenta y cinco años, casado, natural de Lequeitio.

242, contra José Carner y Puig Oriol, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora.

243, contra Juan Mata Palomo, que fué Portero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Madrid, 19 de octubre de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo,

19.606.

Segorbe

Don Vicente Jorge y Ochoa, Juez de Instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se tramitan los siguientes expedientes:

Número 199 de 1943, contra Joaquín Muñoz Castillo, mayor de edad, natural y vecino de Navajas.

200 de 1943, contra Ramón Sáez Muñoz, de 33 años, soltero, panadero, natural y vecino de Navajas.

197 de 1943, contra Miguel Gil Portolés, de 41 años, labrador, natural y vecino de Altura.

8.286 A, contra Francisco Salas Vivas, de 40 años, casado, labrador, natural y vecino de Geldo.

8.286 B, contra Miguel Doñate Fuertes, de 44 años, casado, labrador, natural y vecino de ídem.

8.286 C, contra José Mañez Ascensión, de 40 años, casado, labrador, natural y vecino de Geldo.

Segorbe, 13 de octubre de 1943.—El Juez de Instrucción, Vicente Jorge y Ochoa.—El Secretario (ilegible).
19.480.

Toledo

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado los expedientes siguientes:

278 de 1943.—Raimundo Saavedra Fernández, vecino de Toledo.

279 de 1943.—Gabriel Díaz López.

280 de 1943.—Eusebio Díaz López.

281 de 1943.—Julán Díaz López.

282 de 1943.—Cándido Sánchez Fernández.

283 de 1943.—Carlos Heredero Romero.

284 de 1943.—Liberio Sánchez de la Torre.

285 de 1943.—Mariano Pérez de Leria.

Toledo, 13 de octubre de 1943.—El Juez de Instrucción, Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano.—El Secretario judicial (ilegible).

19.482.

Torrente

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de Instrucción del partido de Torrente.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra los inculcados y con los números que a continuación se detallan:

Vecinos de Torrente:

451, contra Francisco Ros Rodríguez.

452, contra Evaristo García Embuena.

463, contra Julián Cuesta López.

Vecino de Chirivella:

453, José Cifuentes Aguado.

Vecinos de Alfafar:

454, José María Maredes Compañ.

455, contra Francisco Ruiz Gascó.

456, contra José Ruiz Ruiz.

457, Angel Payá Espinos.

458, Fernando Puertes Barberá.

459, contra Vicente Juan Tarazona.

460, contra José Viña Llop.

461, contra Vicente Baixauli Juan.

462, José María Gardón Baixauli.

Vecinos de Catarroja:

464, contra Miguel Muñoz Raga.

465, contra Salvador Mas Raga.

466, contra Ricardo Ruiz Catalá.

467, contra Mariano Alfonso Muñoz.

468, contra Francisco Ferrer Raga.

Vecino de Silla:

470, contra Alfonso Peris Iborra.

Torrente, 8 de octubre de 1943.—

El Juez, Antonio Collado.—El Secretario, Jerónimo García.

19.562.

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de Instrucción del partido de Torrente.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de responsabilidad política contra los inculcados y con los números que a continuación se detallan:

471, contra Vicente González Cabanes, vecino de Catarroja.

472, contra Ascensio Ruiz Uso, vecino de Albal.

Torrente, 13 de octubre de 1943.—

El Juez, Antonio Collado.—El Secretario, Jerónimo García.

19.563.

Torrijos

Don Félix Pérez Plasencia, Juez en funciones de este de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, por providencia de esta fecha se han incoado los siguientes expedientes:

Número 1 de 1943, contra Benito Sánchez Redondo Gil.

2 de 1943, contra Hipólito García Rojo y García Quismondo, vecinos de Fuensalida.

Torrijos, 8 de octubre de 1943.—

El Juez, Félix Pérez.—El Secretario (ilegible).

19.616.

Valencia del Cid

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 4 de los de Valencia del Cid.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y a virtud de orden de la Superioridad se tramitan los siguientes expedientes sobre responsabilidades políticas:

- 289, Justo Fernández García.
 - 289, Galileo Ordaz Martínez.
 - 290, David Gómez Gómez.
 - 291, Ramón Dalmáu Moncáu.
 - 292, Joaquín Cervera Pascual.
 - 293, Cristóbal Aledo Monreal.
 - 294, Jaime Monpoey Pérez.
- Valencia, 18 de octubre de 1943.
El Juez, Salvador Perepérez.—El Secretario (ilegible).
19.697.

Villanueva y Geltrú

Don Francisco Oliva Almirall, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 18 del actual, se tramita expediente de responsabilidad política contra Juan Pujol Ruiz, vecino de esta villa.

Villanueva y Geltrú, 29 de septiembre de 1943.—El Juez, Francisco Oliva.—El Secretario accidental (ilegible).

18.921.

Yeste

Don Antonio Geraldo Hidalgo, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, por proveído de esta fecha, se han incoado los siguientes expedientes de responsabilidades políticas:

- Número 83, contra Pedro Ortiz Hernández, vecino de Férez.
- 84, contra Lucio Romero Linares, vecino de Yeste.
- 85, contra Jesús Carrillo Artuñedo, vecino de ídem.
- 86, contra Joaquín Ortega Molina, vecino de ídem.
- 87, contra Juan García Moreno (a) «Gervasio», vecino de Elche de la Sierra.
- 88, contra Pedro Gómez García, vecino de Letur.
- 89, contra Emiliano Navarro López, vecino de ídem.
- 90, contra Joaquín Cazaña Jara, vecino de Yeste.

91, contra Matías Rubio García, vecino de ídem.

Yeste, 29 de septiembre de 1943.—El Juez accidental, Antonio Geraldo.
18.924.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Barcelona

En el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Miguel Niubo y Compte, se ha dictado por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, con fecha diez de julio del corriente año, y confirmada por el Tribunal Nacional, sentencia por la que se absolvió al inculcado de los cargos acumulados, por lo que en virtud de dicho fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Y para que conste para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO libro el presente en Barcelona, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Emilio Oppelt.

22.087

Málaga

Don Alejandro Móner Sánchez, Presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido sobreeskido el expediente número 67 de 1939, seguido en el Juzgado de esta capital al vecino de la misma Atilano Cerezo Abad, éste recobra la libre disposición de sus bienes, cancelándose, por tanto, cuantos embargos y trabas existieren sobre los mismos.

Málaga, 11 de octubre de 1943.—El Presidente, A. Móner.

19.552.

Don Alejandro Móner Sánchez, Presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido sobreeskidos los expedientes que luego se dirán, seguidos en el Juzgado de Málaga a los inculcados que se citan a continuación, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes, cancelándose por tanto cuantos embargos y trabas existieren sobre los mismos.

- 1.189 de 1940, Antonio Escobra Vifias, vecino de Arriate.
- 250 de 1943, Gregorio Durán Agracán, vecino de Alora

622 de 1939, Francisco Durán Adalid, vecino de Mollina.

746 de 1940, Diego Plánde Escobar, vecino de Almogía.

170 de 1943, Juan Gutiérrez Gil, vecino de Ronda.

1.604 de 1940, Juan Gómez Gajete, vecino de Ronda.

1.774 de 1941, Antonio Guerrero Dominguez, vecino de Alora.

1.713 de 1940, Francisco Gómez Torres, vecino de Guaro.

484 de 1939, Antonio Gálvez Moreno, vecino de ídem.

700 de 1940, Miguel Gómez Doña, vecino de Junquera.

21 de 1936, Luis García Marín, vecino de Ronda.

1.192 de 1940, Juan Gil Becerra, vecino de Arriate.

1.575 de 1940, Marcos Antonio Higuera Cabrera, vecino de Cuevas de Pan.

1.644, Miguel Liria Sánchez, vecino de Alonaina.

743 de 1940, Juana Lobato Granado, vecina de Bobadilla.

223 de 1938, Juan Aguilar García, vecino de Estepona.

134 de 1937, Rafael Aranda Ruiz, vecino de Periana.

63, José Almellones Serrano, vecino de Cañete la Real.

794 de 1940, Rafael Cañete García, vecino de Málaga.

341 de 1939, Manuel Orihuela Guerrero, vecino Cartama.

338 de 1939, Francisco Ocaña Quevedo, vecino de Cartama.

759 de 1940, José Medinilla Martínez, vecino de Arriate.

58 de 1938, José Minguet Chica, vecino de Málaga.

488 de 1938, Rafael Llorente Herrera, vecino de Málaga.

852 de 1940, Luis Fernández Gálvez, vecino de ídem.

158 de 1939, Luis Cuervo Jaén, vecino de ídem.

1.631 de 1940, José Martínez Valdivia, vecino de ídem.

115 de 1937, José García Mariscal, vecino de Montejaque.

328 de 1937, José Muñoz Sierra, vecino del Valle Abdalajís.

456 de 1938, Rafael Infantes Gil, vecino de Estepona.

258, José Guerrero González, vecino de Alhaurín el Grande.

239 de 1938, Francisco Martín López, vecino de Estepona.

244 de 1938, Antonio Montes Ramos, vecino de Estepona.

263 de 1938, José Medinas Guerra, vecino de Estepona.

275, José Delgado Valverde.

112, Juan Espejo López, vecino de Villa Sanjurjo.

225, José Tomás Carbonell.
235, José Navas Ramos.
30, Miguel Artillo Gondiel,

- 29. Jesús Llorente Gutiérrez, vecino de Tordehumo (Valladolid).
- 26. José Moya Robles.
- 5. Manuel Cantos García.
- 92. Francisco Beltrán de Hera.
- 80. Francisco Barba Villalva.
- 79. Ignacio Asencio García.
- 77. Antonio Márquez Chacón.
- 71. José Parrado Jiménez.
- 47. Aurelio Esparza Monroy.
- 36. Francisco Sánchez Guerrero.
- 115. Mohamed Ben Amar Mohatar, vecino de Nador.
- 744. Fernando Menéndez Gómez, vecino de Melilla.
- 592. Francisco Soler Navarro.
- 591. Aureliano Alcántara Guerrero.
- 586. Luis Muñoz Rodríguez.
- 584. José Urbano Guerrero.
- 566. Miguei Rico Torres.
- 563. Manuel Jiménez Garrido.
- 562. Juan Martínez García.
- 664. Luis Sánchez Jiménez.
- 675. Antonio Ruiz Bravo.
- 234. José Sánchez Arjona.
- 150. Antonio Minguéz Sánchez.
- 220. Salvador Orozco Cano.
- 184. Vicente Mas Sampere.
- 200. Juan Espinosa Cantón.
- 236. Manuel Soriano Martínez.
- 616. Francisco Casado Rekuera.
- 157. Pedro Zalazar Lázaro.
- 661. Eufrasio Cabrera Serrano.
- 662. José Pérez Blanco.
- 665. Sebastián Reverte Callés.
- 672. Eduardo Picón Torrer.
- 670. Francisco Rodríguez Villanueva.
- 666. Antonio Parra Ruiz.
- 731. Pascual Cantón Martínez.
- 344. Angeles Menéndez Romero.
- 686. Antonio Pérez Gallardo.
- 235. Domingo Redondo Martínez.
- 680. Luis Vargas Garrido.
- 324. Antonio Ruiz Martín.
- 18.894.

Don Alejandro Monez Sánchez, Presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose satisfecho la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.109 de 1940, seguido en el Juzgado de esta capital al vecino de la misma Enrique Mapelli Raggio, recobra éste la libre disposición de sus bienes, cancelándose cuantos embargos y trabas existen sobre los mismos.

Málaga, 18 de octubre de 1943.—
El Presidente, A. Monez.
19.609.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Purchena

Don José Acosta Casquet, Juez de Instrucción accidental del partido.

Por el presente hago saber: Que por haber sido sobreesidos los respectivos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes los inculpados que a continuación se expresan, siendo suficiente este anuncio para que sin más trámites se tengan por levantados cuantos embargos o medidas precautorias se hubieran llevado a cabo contra los bienes de dichos expedientados:

Juan Torrecillas Pardo, vecino de Cobdar.

Antonio Pelayo Domenech, vecino de Suffi.

Vecinos de Chercos:

Joaquín González Sáez.

José Benitez García.

Vecinos de Fines:

José Cruz Pérez.

Antonio Gea López.

Pedro Antonio Mateo Martos.

Ginés Oliver García.

Julio Juárez Fernández.

José Navarro Ortega.

Luis Sánchez Domenech, vecino de Laroya.

Diego Pardo Sánchez, vecino de ídem.

Joaquín Rodríguez Lozano, vecino de ídem.

José Sobrino Pérez, vecino de ídem.

Ramón Rubio Ujaldón, vecino de ídem.

Juan Moreno Franco, vecino de ídem.

Antonio Almansa Pérez, vecino de ídem.

Juan Franco Pardo, vecino de ídem.

Antonio Moreno Franco, vecino de ídem.

Purchena, 18 de octubre de 1943.
El Juez, José Acosta.—El Secretario judicial (ilegible).
19.694.

Santander

Don Jesús Fernández Huidobro, Juez de Instrucción accidental de Potes y su partido.

Hago saber: Que por aplicación de los beneficios del artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha decretado la liberación de bienes de los siguientes expedientados por causa de responsabilidad política.

Matías Viaño García, vecino de Lamedo.

Mariano Gutiérrez Prieto, vecino de Potes.

Cayetano Narganes Ruiz, vecino de Potes.

Lucas Borbolla Fernández, vecino de Valdeprado.

Ernesto Gutiérrez Cosío, vecino de Aniezo.

Celedonio Barrio Azcona, vecino de Potes.

Juan José González Mayor, vecino de Piasca.

Ricardo Fernández Alonso, vecino de Corgolla.

José Alonso Casares, vecino de Lerantes.

Segundo Cuesta Rebanal, vecino de Tudes.

Severiano Díez Díez, vecino de Valdeprado.

José Inguanzo Alvarez, vecino de Piasca.

Pedro Prollezo Díez, vecino de Bedova.

Francisca García González, vecina de Lerantes.

Silvio Fombellida González, vecino de Cabezón de Liébana.

Pío Alles Sánchez, vecino de Bejes.

Gregorio Gutiérrez Bedoya, vecino de Vega de Liébana.

Leónides Vega Benito, vecino de Castro.

Antonio Alonso García, vecino de Lerantes.

Dominador Gómez Herrera, vecino de Liencres.

Emilio Cotería López, vecino de Viñón.

Jacinto Campo López, vecino de Tresviso.

Y para general conocimiento y levantamiento de cuantas trabas afectaran los bienes de los encartados antes relacionados por causa de responsabilidad política, libro el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a 18 de octubre de 1943.—El Juez de Instrucción accidental, Jesús Fernández, El Secretario judicial, José Tejera.

19.667.

Toledo

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Instrucción de Toledo y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidad política que a continuación se relacionan, los inculpados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose, sin más requisitos que la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo:

36 de 1943, Toribio Arellano Cádiz, vecino de Ollas del Rey.

71, Julio Duró Cuadro, vecino de ídem.

90, Ricardo Aguado Ballesteros, vecino de Oñas del Rey.
 103, Mariano García Cabello, vecino de Toledo.
 146, Luis Pingarrón (se ignora segundo apellido), vecino de Toledo.
 147, Tomás Gómez de Nicolás, vecino de ídem.
 164, Carmelo Montoro (se ignora segundo apellido), vecino de ídem.
 188, Andrés Vega (se ignora segundo apellido), vecino de ídem.
 192, Isidra Iglesias (se ignora segundo apellido), vecina de ídem.
 203, Alejandro Escobar García, vecino de ídem.
 205, Cipriano Mérida Sánchez, vecino de ídem.
 208, Rito Martín Gil, vecino de ídem.
 210, Crescencio Gay Nombela, vecino de ídem.
 212, Francisco Cabrera Sánchez, vecino de ídem.
 213, Félix Fernández Fernández, vecino de ídem.
 214, Santiago Fernández Rojo, vecino de ídem.
 216, Doroteo Cogolludo Barroso, vecino de ídem.
 217, Felipe Alonso Villapelos, vecino de ídem.
 221, Cecilio Hernández Moreno, vecino de ídem.
 224, Feliciano Cortés Sosa, vecino de ídem.
 230, Antonio Pintado Rueda, vecino de ídem.
 226, Pedro Escobar Collado, vecino de ídem.
 229, Victoriano Villacañas, vecino de ídem.
 234, Benigno Alonso Calvo, vecino de ídem.
 235, Adela Pérez Martín, vecina de ídem.
 236, Agustín Galán Alonso, vecino de ídem.
 247, Prudencia (a) «Carruza», vecina de ídem.
 248, Eugenio Rodríguez Barroso, vecino de ídem.
 250, Antonio Galán Escribano, vecino de ídem.
 260, Jesús Ruiz López, vecino de ídem.
 261, Victoriano Navarro Díaz, vecino de ídem.
 264, Catalino Rodríguez García, vecino de ídem.
 269, Florencio Gálvez del Cerro, vecino de ídem.
 270, Jesús Salas Lirola, vecino de ídem.
 273, Emiliano Ariza Comino, vecino de ídem.
 275, Donato Jiménez Gutiérrez, vecino de ídem.

Toledo, 21 de octubre de 1943.—El Juez, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario judicial (ilegible).
 19.696.

Ubeda

Don José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Instrucción accidental del partido de Ubeda.

Hago saber: Que por este Juzgado se han sobreesido los expedientes de responsabilidades políticas que siguen, con levantamiento de toda traba sobre bienes de los denunciados: 52 de 1942 de este Juzgado y 3.454 de 1940 del suprimido Juzgado Provincial, contra Juan Reyes Reyes, vecino de Canena.

54 de 1942, contra Francisco López Alvarado y José Reyes Prieto, vecinos de Ubeda.

55 de 1942, contra Ildelfonso Moreno Ruiz, de Torreperogil.

56 de 1942, contra Francisco Sierra Ruiz, vecino de Ubeda.

57 de 1942, contra Antonio Martínez Puche, vecino de Ubeda.

58 de 1942, contra Juan Alameda Ruiz y Miguel Moreno Sánchez, vecinos de Ubeda.

59 de 1942, contra Amañía Ramírez Bustos, vecina de Jódar.

63 de 1942, contra Pedro Díaz López, vecino de Jódar.

64 de 1942, Francisco Biedma Almazán, vecino de Sabiote.

65 de 1942, José Triguero Martos, vecino de Jódar.

71 de 1942 de este Juzgado y 5.283 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial, contra Juan Antonio Cortés Díaz, vecino de Ubeda.

75 de 1942, contra Alfonso Fernández Belmonte, vecino de Torreperogil.

10 de 1943, contra Francisco Gómez Madrid, vecino de Ubeda.

11 de 1943, contra Antonio Rico Peralta, vecino de Jódar.

12 de 1943, contra Francisco Rivas Martínez, vecino de Jódar.

13 de 1943, contra Ildelfonso Fernández López, vecino de Torreperogil.

14 de 1943, contra Vicente Bernabéu Godoy, vecino de Ubeda.

15 de 1943, contra Francisco Fonta Piqueras, vecino de Torreperogil.

16 de 1943, contra Agustín Melgares Martínez, vecino de Ubeda.

68 y 94 de 1943, acumulados, contra Alfonso Medina de Dios, vecino de Ubeda.

72 de 1943, contra María Josefa Pérez Díaz, vecina de Jódar.

73 de 1943, contra Juan Ruiz Morillas, vecino de Jódar.

74 de 1943, contra José Soto Rivera, vecino de Ubeda.

75 de 1943, contra Juan Martínez López, vecino de Ubeda.

97 de 1943, contra Juan Medina Archilla, vecino de Ubeda.

98 de 1943, contra José Expósito Martínez, vecino de Ubeda.

99 de 1943, contra Miguel Martínez Sáez, vecino de Ubeda.

105 de 1943, contra José y Juan Berlanga Manjón y José Cano Salmerón, los dos primeros vecinos de Ubeda y el último de Madrid.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ubeda a 11 de octubre de 1943.—El Juez, José Echevarría.—El Secretario, P. H., Manuel López.

19.617.

JUZGADO GUBERNATIVO DE VALENCIA

Edicto

Don José María González Díaz, Magistrado, Juez gubernativo de la plaza de Valencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, y en el número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, se anuncia que obran en este Juzgado los documentos que se indican en las siguientes relaciones. Los cuales podrán ser reivindicados por aquellas personas que acrediten ser de su propiedad, presentando instancia durante la existencia de este Juzgado, período durante el cual no prescribe su derecho.

Documentación agrupada

Procede la siguiente relación de documentos de la apertura de bultos cerrados.

Don Juan Medrano Iriarte.
 Doña Desamparados Muñoz Fornas.
 Don Joaquín Cruz Sala.
 Don Juan Ruiz Fuertes.
 Don Abel Fernández Cantos.
 Don Juan Soler Córdoba.
 Don Joaquín García Vigil.
 Don Arturo Blasco Aucejo.
 Don José Ferrero Sanmartín.
 Don Jaime Torres Capuz.

Documentos

Precedentes de la apertura de bultos cerrados y reseñados en las actas que a continuación se indicarán.

7.—Fotografías iguales, busto de un hombre.

4.—Fotografías iguales, de un hombre y una mujer.

2.—Contratos de alquiler. Cajas de seguridad, del Banco Español de Crédito de Madrid, fechadas en seis de enero de mil novecientos treinta y siete.

4.—Facturas a nombre de Ramón Alvaro.

1.—Facturas a nombre de Luz Bobadilla.

Pertenece la citada documentación al acta de apertura número 3, cuyo titular es don Raimundo Alvaro Santamaría.

Copia escritura división de bienes de don Joaquín Llisó Peris.

Copia escritura compra-venta a favor de la herencia de don Vicente Castelló.

Certificado de defunción de don Joaquín Llisó.

Copia escritura compra-venta a nombre de don Mariano Cariñena Peris.

Copia escritura compra-venta a nombre de don Joaquín Llisó Peris.

Copia escritura de poder otorgada por don Federico Icardo Martí a favor de don Joaquín Llisó.

Pertenece la citada documentación al acta de apertura número 6, cuyo titular es don Federico Icardo Martí.

148.—Letras de cambio en blanco, firmadas en el lugar de la aceptación con firmas y rúbricas distintas, algunas de ellas ilegibles, todas correspondientes al timbre de la clase 5.^a, o sea, de 6 pesetas valor del efecto y de cuantía del mismo de 2.000 a 3.500 pesetas.

Pertenece al acta de apertura número 10, cuyo titular es «Presidente Unión Criadores Valencianos de Ganado de Cerda».

Póliza de Hispania, Compañía General de Seguros, sobre seguro de accidentes, señalada con el número 26,038, a favor de Karel Frederik Muller.

Póliza de la misma Compañía, número 26,037, sobre seguro acumulativo, contra toda clase de accidentes corporales, expedida a favor del mismo asegurado.

Póliza número 12,030, expedida por la Compañía «La Previsión Nacional», de seguro contra el robo, a favor del mismo.

Pertenece al acta de apertura número 12, cuyo titular es don K. F. Mac Donald Muller.

Copia de escritura de venta otorgada por don Rafael Picazo y doña Rafaela Ferrer Picazo a favor de don Vicente Calatayud y Enríquez de Navarra, en 13 de marzo de 1930, ante el Notario de Valencia don Salvador Romero Redón.

Copia de la escritura de cancelación y venta otorgada por don Vicente Carrasco y Alvarez y otros a favor de doña María Ignacia Valterra y Corbi, en 29 de enero de 1930 ante el mismo Notario.

Copia de escritura de poder otorgada

por doña Pascuala Enríquez de Navarra a favor de don Vicente Calatayud Enríquez de Navarra, en 29 de julio de 1928, ante el mismo Notario.

Copia de la escritura de venta otorgada por don Agustín Mora y otro a favor de don Vicente Calatayud y Enríquez de Navarra en 15 de agosto de 1925 ante el Notario de Bañeres don José Valor Amorós.

Solicitud formulada por doña Carmen Ulzurrun al señor Abogado del Estado y Registrador de la Propiedad de Moncada y Valencia en Teruel el 27 de enero de 1927.

Pertenece los citados documentos al acta de apertura número 13, cuyo titular es don Vicente Calatayud.

Póliza de Seguros de la Sociedad «La Estrella», fechada en 17 de septiembre de 1927, número 5.709, a nombre de don Francisco Blasco Aucejos sobre accidentes de automóvil, con un recibo referente a dicha póliza de la misma fecha.

Contrato adicional número 35.513 a la póliza número 115.382, del Banco Vitalicio de España, a favor de don Francisco Blasco Aucejos, fechado en Barcelona a 20 de julio de 1927.

Contrato de alquiler del compartimiento 7-13 de las Cajas del Banco del Río de la Plata en Valencia a favor de dicho señor, fechado en 9 de septiembre de 1927.

Diversos recibos y documentación agrupada a nombre de don Arturo Blasco Aucejo.

Letra de cambio, en blanco, por 2.000 pesetas y aceptada mediante firma ilegible.

Pertenece estos documentos al acta de apertura número 23, cuyo titular es don Arturo Blasco Aucejos.

Cinco pólizas de compra de valores del Estado a favor de Vicenta Gary Castelló.

Nueve pólizas de compra de valores a nombre de don Federico Pamplo Balader.

Póliza de compra de valores a favor de don Rafael Santonja Fuertes.

Póliza de compra de valores a favor de don Salvador Puig.

Talonnario con cuatro talones de cuenta de crédito del Banco de España de Valencia, firmados por Alberto Escofet.

Talonnario del Banco de España, de cuenta de crédito, con la inscripción en la cubierta a lápiz rojo «Marqués Turia».

Talonnario del Banco de España con la inscripción en la cubierta a lápiz rojo «D. Fco. Trenor».

Talonnario con la inscripción en la cubierta, a tinta negra, «Don José Moroder Peñalba».

Libreta de don Cayetano Moret, titulada «Salarios de Vicenta Gary Castelló».

Carta firmada por Rafael Ferrero, dirigida a su hija Paquita.

Pertenece estos documentos al acta de apertura número 36, cuyo titular es don José Ferrero Sanmartín.

Póliza de seguros contra incendios de la Sociedad «Alliance Assurance Compagny», Limited, número 7.122.969, a favor de «Vervold», Sociedad Anónima, domiciliada en Valencia, fechada en 27 de noviembre de 1933.

Una póliza de seguros contra incendios expedida por la misma Compañía, número 5.777, a favor de la misma Sociedad «Vervold», fechada en Valencia en 30 de diciembre de 1932. Pertenece al acta de apertura número 38, titular desconocido.

Escritura de venta y cancelación de hipoteca, otorgada por doña Julia Miquel Remón a favor de Desamparados Vivas Pérez.

Escrito de permuta otorgado por doña Julia Ramón Pérez y Julia Miquel Remón.

Escritura de retroventa, de Desamparados Vivas Pérez, vecina de Valencia, a favor de doña Julia Miquel Remón, vecina de Castellófabit.

Escritura de carta de pagos y cancelación de hipotecas otorgada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia a favor de doña Juliana Ramón Pérez, vecina de Valencia.

Escritura de préstamo hipotecario otorgada por doña Juliana Remón Pérez a favor de doña Isabel Bertual Baqueda.

Escritura de hipoteca otorgada por doña Juliana Remón Pérez a favor de don Jaime Farell Pujal.

Testamento de doña Rosa Chismol Aparici, vecina de Valencia. Escritura de división de bienes de la herencia de dicha señora y un legajo de documentos a favor de la misma.

Solicitud de doña Rosa Beltrán Chismol al Registrador de la Propiedad de Valencia y certificaciones de este funcionario sobre gravámenes de fincas.

Escritura de un préstamo y cancelación de otro, otorgada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia a doña Rosa Beltrán Chismol.

Escritura de venta de Rosa Beltrán Chismol a Juliana Remón Pérez e hipoteca de ésta a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.

Pertenece estos documentos al acta de apertura número 40.

Dado en Valencia a 12 de enero de 1944.—El Juez gubernativo, José María González.—El Secretario, Felipe Ortuño,

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Enriqueta Arroyo Peñalver, natural de Jaén, hija de Manuel y Consuelo, de estado soltera y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Ayala, 14, ocurrida el día veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete, cuando la misma contaba sesenta y nueve años de edad, así como la de su hermana doña Julia Arroyo Peñalver, natural también de Jaén, hija de Manuel y Consuelo, de estado soltera, de profesión sus labores, y de igual vecindad y domicilio que la anterior, ocurrida el día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, la que contaba ochenta años de edad; anunciándose igualmente que quienes reclaman ambas herencias lo son dos hermanas de doble vínculo de las mentadas causantes, llamadas doña Lucrecia y doña Matilde Arroyo Peñalver.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que las solicitantes referidas, a las herencias citadas, a fin de que acudan ante el Juzgado de Primera Instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de las mencionadas señoras, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 15 de enero de 1944. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

86-O.

MADRID

Cédula de notificación

En el ramo separado de rendición de cuentas, dimanante de la pieza de embargo del expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado número veintinueve de Madrid contra don Gabriel Mejías Fragoso, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez señor García Martínez.—Madrid, diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—De conformidad a lo solicitado por el Ministerio Fiscal, y antes de su aprobación, hágase saber a los interesados en la herencia de don Gabriel Mejías Fragoso, que en este Juzgado han sido presentadas por la administradora judicial doña Clara Orozco Bar-

quín las cuentas de la administración constituida sobre la Farmacia de la calle de Alcalá número 104, embargada en el correspondiente expediente de responsabilidades políticas, las que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que puedan ser examinadas antes de su aprobación, e ignorándose el domicilio de aquellos herederos o causahabientes, notifíqueseles esta providencia por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—García Martínez.—Ante mí.—P. H. Diego Uceda.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación en legal forma a Gabriel Mejías Fragoso, o a sus herederos o causahabientes, expido la presente en Madrid a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez.

184-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en el procedimiento que se sigue a nombre del Banco Hipotecario de España contra doña Elisa Cansino Reina, sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 13.500 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de treinta y cuatro mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

«Una casa-hotel, sito en esta capital y su calle de Tremps, señalada con el número cuarenta y siete, fuera de la zona del ensanche, en los Altos de Amaniel, próximo al barrio de Bellas Vistas, al sitio llamado Dehesa de la Villa, distrito de la Universidad, que comprende una superficie de quinientos ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, hallándose el resto de la indicada superficie destinado a jardín; linda toda la finca: al Norte o fachada, en línea de quince metros, con dicha calle de Tremps; por la derecha, entrando, al Oeste o Poniente, con cerca de don Eduardo L. Agustini, en línea de treinta y tres metros noventa centímetros; por la izquierda, al Este, con terreno del señor Fausas, en línea de treinta y tres metros noventa centímetros; y al Mediodía o testero, en otra línea de quince metros, con terreno de dicho señor Fausas, destinado a calle.

Consta dicha casa-hotel de tres plantas y azoteas, o sea, sótano, compuesto de cocina, lavadero, un dormitorio, despensa y retrete; piso bajo, compuesto de recibimiento, una sala, cuatro dormitorios y cuarto de baño, y planta principal, con recibimiento, sala, comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y cocina.»

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las once y media de la mañana, anunciándose por el presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la finca, por efectos de la guerra, se halla casi totalmente destruida.

Madrid, 14 de enero de 1944.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Manuel Comellas.

211-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Jacinta Sánchez Celemin Pradillo, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, en las cantidades de dos mil, mil quinientas, mil, tres mil quinientas y dos mil pesetas, respectivamente, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, las siguientes fincas:

En Villanueva de Alcardete.—Primera. Una tierra al sitio «Cañada de las Peñas», que mide seis fanegas y cuatro celemines y medio de sembradura, equivalentes a tres hectáreas y 58 áreas; que linda: al saliente, herederos de Alejo Gallego; mediodía, Ramón Pérez; poniente, José Villarejo, y norte, Ramón Pérez y Vicente Mota.

Otra tierra, al sitio Carril del Roble, de cabida cinco fanegas o tres hectáreas y 28 áreas, que linda: a saliente, herederos de José Santiago, mediodía, Félix Villarejo; poniente, Liegos, y norte, Valentín Pérez.

Otra tierra, en el sitio «Chozo de Cisoles», de haber cinco fanegas, equivalentes a 3 hectáreas y 22 áreas, que linda a Saliente, Francisco Collado; Mediodía, Félix Villarejo; Poniente, al camino, y Norte, Miguel Arriéz.

Otra tierra en el sitio «Carril del Aceitero», de haber 20 fanegas de labrantío de 10 celemines cada una, equivalentes a 10 hectáreas y 72 áreas. Linda saliente, herederos de Cristóbal Aguilar; Mediodía, el carril de los Machos; Poniente, Emilio Muro, y Norte, José Vicente Pradillo; y

Otra tierra al sitio «Carril del Aceitero», atravesada por el «Camino del Aceitero», de haber 6 hectáreas, 43 áreas y 20 centiáreas, que linda, Norte, Serafín Perea; Sur, Juan Diego Asenjo; Este, Victorino Rodeño, y Oeste, Dolores Muro. Esta finca se forma por agrupación de las dos cuya descripción es como sigue:

Una suerte de tierra al sitio que conduce al «Carril del Aceitero», de 7 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas y 75 áreas, 20 centiáreas; linda, Saliente, Angel Manzanero; Mediodía, Vicente Santos; Poniente, Ramón Pérez, y Norte, el Camino.

b) Una viña al sitio que conduce al «Carril del Aceitero» con 2.626 cepas en 5 fanegas de tierra, equivalentes a 2 hectáreas y 68 áreas, que linda al Saliente, Juan Diego Ajenjo; Mediodía, Eugenio Villajos; Poniente, Miguel Ajenjo, y Norte, Dolores Ortega.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Quintanar de la Orden, se ha señalado el día veintinueve de febrero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Ricardo Alvarez.

212-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, en el expediente sobre declaración de ausencia de don Jorge Perarnáu Pareto, nacido en esta ciudad de Barcelona el día treinta y uno de marzo de mil novecientos dieciséis, hijo de Antonio y de Carmen, promovido por el Procurador don Pedro Puigdellers Coder, en nombre y representación de don Antonio Perarnáu Casas, padre del referido ausente, se ha acordado por providencia de esta fecha hacer pública la existencia de este procedimiento a los efectos del párrafo segundo del artículo 2.042 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo presente que éste es el segundo edicto.

Barcelona, 21 de diciembre de 1943.
El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

207-A. J.

CALAHORRA

Edicto

Don Antonio Buil Sanz, Juez de Primera Instancia accidental de Calahorra y su partido,

Hago saber: Instruirse en este Juzgado declaración fallecimiento Martín Romeo Muro, vecino que fué de Ausejo, de este partido, a efectos artículo 2.042 Ley Enjuiciamiento Civil.

Calahorra, 20 de diciembre de 1943.
El Juez accidental, Antonio Buil Sanz

213-A. J.

TORRELAVEGA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en autos de tercera de mejor derecho, seguidos por don Juan Sañudo García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, contra don Agustín Pérez Aguado, también mayor de edad, soltero, de profesión químico, vecino de Torrelavega, sancionado en expediente de responsabilidad política y en ignorado paradero, y contra el Abogado del Estado, por la presente se confiere traslado con emplazamiento de la demanda a dicho demandado en ignorado paradero don Agustín Pérez Aguado, para que dentro del término de nueve días comparezca y se persone en la demanda de tercera, promo-

vida por el citado don Juan Sañudo para que se le declare con mejor y preferente al Estado para cobrar con el producto de los bienes embargados al expedientado-demandado, un crédito de cuarenta y ocho mil ochocientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos; previniendo al don Agustín Pérez Aguado, que de no comparecer, será declarado en rebeldía y por contestada la demanda.

Dada en Torrelavega a 14 de diciembre de 1943.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

220-A. J.

AREVALO

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arévalo y su partido.

Hago saber: Que a solicitud del Procurador de estos Tribunales don Matías Sanz Montareo, en representación de don Antonio Pérez León, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Fontiveros, se ha tenido por este Juzgado por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos respecto de dicho comerciante, adoptándose los demás acuerdos que previene la Ley de 25 de julio de 1922, nombrándose como único Interventor al acreedor don Eutiquio Zurdo López, vecino de Rivilla de Sarajas, en este partido.

Dado en Arévalo a diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario accidental, Joaquín Alvarez.—El Juez, Manuel Díaz-Berrio y Cava.

221-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

783

GRUSELLES SANCHEZ, José Nicolás; hijo de Luis y de Francisca, natural y vecino de Madrid, soltero, albañil, de 33 años, domiciliado últimamente en Madrid, María de Guzmán, 14, 1.º C, letra A; procesado en

causa número 30 de 1933, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial en el término de diez días para ser reducido a prisión.

18.906.

784

CABALLO LUMBRERAS, Lorenzo; natural de Herrera del Duque, soltero, cortador, de 36 años, hijo de Juan y de Práxedes, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 31, 3.º; procesado en causa número 222 de 1938, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia en el plazo de diez días para constituirse en prisión.

18.912

785

CALZADA, Enrique y Antonio (a) «el Torrent.» cuyas demás circunstancias se desconocen; procesados en causa número 187 de 1943, por robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número seis de Valencia para constituirse en prisión.

18.913.

786

FERNANDEZ REQUENA, Cristóbal; que usa también los de Federico Fernández Tamarit, Joaquín González Sanz y Ricardo Esperanza Montero, natural de Madrid, casado, Ingeniero, de 58 años, hijo de Julián y de Emilia, casi calvo, canoso, de estatura regular, domiciliado últimamente en Panjón-Nigrán (Vigo); procesado en causa número 169 de 1943, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Vigo para constituirse en prisión.

18.915.

787

MARTINEZ ARAGON, Antonia; natural de Madrid, viuda, vendedora, de 55 años, hija de Francisco y de María, domiciliada últimamente en Vigo, calle Ronda, 32; procesada en causa número 286 de 1939, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Vigo para constituirse en prisión.

18.916.

788

DASILVA FERREIRA, Manuel; natural de Portugal, casado, aserrador, de 26 años, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en San Andrés de Comesaña, barrio Casás; procesado en causa número 219 de 1942, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Vigo para constituirse en prisión.

18.917.

789

ESCOLA IRANZO, Ernesto; de 16 años, soltero, aprendiz de pulidor;

ESCOLA IRANZO, Fernando, de 18 años, soltero, pulidor, los dos hijos de Isidro y Emilia; naturales de Barcelona, domiciliados últimamente en Santa Coloma de Gramanet, colonia de Casas Baratas número 188; y

PEREZ MARIN, Pedro; de 21 años, soltero, hijo de José Antonio y de Petra, natural de Cádiz, zapatero, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet, colonia de Casas Baratas; procesados en causa número 150 de 1942, por robo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Vich en el término de diez días para ser reducidos a prisión.

18.918.

790

GABARROS SALA, Antonio; hijo de Pablo y Josefa, soltero, natural y vecino de Manresa, domiciliado últimamente en dicha ciudad, carretera de Vich número 67; procesado en causa número 92 de 1943, por quebrantamiento de condena; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vich en el término de diez días para constituirse en prisión.

18.919.

791

SOLANA DE LA FUENTE, Francisca, de 24 años, soltera, vecina que fué de León, carretera de los Cubos número 36; procesada en causa número 50 de 1942, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga en el término de diez días para ser reducida a prisión.

18.925.

792

GOMEZ DIAZ, Juan; de 29 años, hijo de Pelayo y de Catalina, soltero, cristallero, natural de Aguilas, vecino de Cartagena; procesado en causa número 1113 de 1933, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena en el término de diez días para constituirse en prisión.

18.927.

793

JIMENEZ AZNAR, José María; de 36 años, soltero, chófer, vecino de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 440 de 1942, sobre estafa;

BUIL RABADAN, Jesús; de 58 años, casado, del campo, natural de Alfajarín, hijo de Tomás y Francisca, con domicilio en Zaragoza y su barrio de Santa Isabel, 74, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 133 de 1943, sobre estafa;

ARBONES CAMERANOS, Daniel; de 43 años, casado, mecánico, que tuvo su domicilio en Zaragoza, Calvo Sotelo, 21, y cuyo actual paradero se

ignora; procesado en causa 88 de 1943, sobre estafa;

ARRIOLA MARTINEZ, Saturnino; de 20 años, soltero, metalúrgico hijo de Ladislao y Benita, natural de Arrigorriaga, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 494 de 1941, sobre hurto;

GARCIA LOPEZ, Francisca; sin demás circunstancias; procesada en causa 195 de 1943, sobre hurto;

DE LA CONCEPCION FEITO SIERRA, Oliva; de 25 años, soltera, hija de José y de María, natural y vecina de Gijón, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 367 de 1940, sobre daños;

CARRERAS CABAS, Justo José; de 29 años, soltero, camarero, hijo de José y Aurora, natural de Huesca, vecino de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 56 de 1941, sobre tentativa de robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión.

18.673.

794

VALENZUELA PONTE, Faustino; de 22 años, soltero natural de Vigo, que se dirige a Zaragoza, viste uniforme de Sargento de la División Azul.

FERNANDEZ SUIROT, Rafael; de 20 años, soltero, hijo de Manuel y Javiera, natural y vecino de Santa Cruz (Lugo), viste uniforme militar emblema División Azul; y

PEREZ MAVANO, Antonio; de 16 años, hijo de Jesús y Carmen, natural y residente en Madrid, vestido uniforme militar con emblemas de la División Azul; procesado en el sumario número 178 de 1943, por hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído.

18.375.

795

GOMEZ, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa número 194 de 1943, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia, para constituirse en prisión.

18.377.